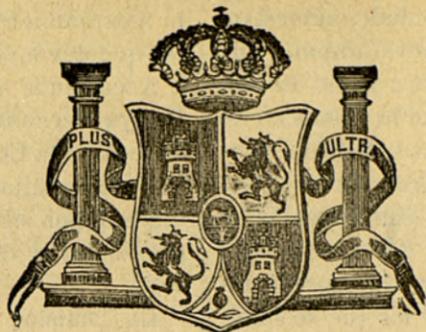


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 60.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Poderosos motivos de orden público determinaron el Real decreto de 1.º de Noviembre último suspendiendo temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Pero llegado el momento en que, por ministerio de la ley, el Gobierno ha tenido que cumplir el deber de ordenar la convocatoria para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial y en el Real decreto de 19 de Junio del pasado año, es forzosa consecuencia garantizar el libre ejercicio del derecho de sufragio, á cuyo fin permitirá V.S. en esa provincia, de acuerdo con las Autoridades militares si estuviese declarado el estado de guerra, que los electores usen, sin mas limitaciones que las legales, de todas las facilidades necesarias para que la suspension de garantías no entorpezca su accion en los distritos donde hayan de verificarse elecciones.

Procurará, pues, V. S., por cuantos medios estén á su alcance, mantener y asegurar el derecho de los electores, no solo atendiendo á las peticiones justas que se le hagan, sino removiendo los obstáculos que á su ejercicio se opongan.

Publicará V. S. inmediatamente esta circular en el Boletín oficial

de esa provincia y me dará cuenta del resultado que obtengan las medidas que adopte, y que espero del celo é ilustracion de V. S. sea plenamente satisfactorio con relacion al propósito que la inspira.

Dios guarde á V.S. muchos años.
 Madrid 28 de Febrero de 1901.=
 Ugarte.=Sr. Gobernador civil de....
 (De la Gaceta núm. 60.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Claudio Martinez, contra providencia de este Gobierno, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por el que se enajenó al referido Sr. Martinez un terreno en concepto de sobrante de la via pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 28 de Febrero de 1901.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pascual Moliner Baquero, vecino de esta ciudad, en el dia 13 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Eulogia», en término del pueblo de Navas del Pinar, Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, sitio llamado las Cabadillas, lindante con terrenos comunales por N., E. y O. y con terrenos de particulares por el S., designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se halla próximamente á

10 metros del camino que desde la carretera general va al citado pueblo de Navas, desde ese punto se medirán en direccion N. 200 metros y se fijará la primera estaca, de esta en direccion E. 800 fijando la segunda, de esta en direccion S. 500 metros para la tercera estaca, de esta en direccion O. 2000 para la cuarta, de esta en direccion N. 500 metros y se colocará la quinta estaca y de esta se medirán en direccion E. 1200 para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 27 de Febrero de 1901.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Cándido Andrés Pedro, vecino de Cabezón de la Sierra, en el dia 25 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «Dominica», en término del pueblo de Cabezón de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte del Ayuntamiento, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la peña el Pandero, colocando la primera estaca; desde este punto al N. las Rodas se medirán 150 m-tros, co-

locando la segunda; de esta al E. la Calera midiendo 150 metros se colocará la tercera, al S. hasta el camino de Coladillo se medirán 100 metros y se colocará la cuarta, al O. el rio Regocin, midiendo 250 que tocará con el punto de partida, cierra el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Febrero de 1901.

Valentin Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 19 de Febrero de 1901.

Abierta á la hora de las diez y media bajo la presidencia del Señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Martinez Villar, Revenga y Herrera, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una carta dirigida desde Bilbao al Sr. Vicepresidente de esta Comision por el señor D. Eduardo de Aznar dando las gracias por el plano que se le ha remitido del proyecto de ferrocarril de Madrid por Aranda y Burgos á Bercedo y á Santander y expresando la conveniencia de que á principios de Marzo, ó despues que queden terminadas las elecciones de Diputados provinciales, se celebre en aquella villa una reunion á que

asistan los individuos de esta Comision con el fin de promover la construccion de dicha via desde Aranda por Burgos á Bercedo, y añadiendo que antes de aquella fecha piensa, en el viaje que vá á realizar estos dias á Paris y quizás á Londres, inclinar á la Sociedad Preece Williams á que desistan de su proyecto de ferro-carril independiente de Monterrubio á Bilbao para unir el que desde el primero de dichos puntos ha de dirigirse á Villafria con el que la Diputacion trata de construir de Burgos á Bercedo; y la Comision acuerda darle las gracias y manifestarle que la misma acudirá á la conferencia que anuncia de Bilbao.

Diose así bien lectura del oficio que dirige el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Bilbao participando que aquella Corporacion apoyará por todos los medios que estén á su alcance la construccion de dicha via ferrea; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y contestar que esta Corporacion espera de aquella importante institucion que favorecerá la ejecucion de tan patriótico pensamiento.

Diose así bien lectura de la carta que ha dirigido desde Segovia el Sr. D. Victor Ebro, Gobernador civil de aquella provincia, expresando la conveniencia de que senombre por esta Corporacion una Comision que pase á Segovia para preparar, de acuerdo con los señores que componen la Comision especial que ha designado la Diputacion de aquella provincia, las gestiones que ambas Comisiones reunidas han de practicar en la Direccion general de Obras publicas con el fin de promover la construccion del ferrocarril de via ancha de Segovia por Aranda á Burgos y ofreciéndose á cuadyuvar personalmente dichas gestiones, trasladándose si es preciso á Madrid con las Comisiones mencionadas; y la Comision acuerda confirmar á los Sres. D. Prudencio Ortiz y Don Mariano Ruiz Capillas el nombramiento que tiene hecho en favor de dichos señores para que constituyan la Comision de la Diputacion de Burgos encargada de promover en la Corte todos los medios conducentes al cumplimiento de los deseos de dicha Corporacion en lo relativo á construccion de las vias férreas que interesan á esta provincia, y que, al propio tiempo que á dichos dos señores, se comuniquen al Sr. Ebro este nombramiento oficialmente para conocimiento de la Diputacion de Segovia y de los señores Diputados que han sido designados por la misma para constituir la Comision que la represente, significando que la razon que esta Corporacion ha tenido para no constituir la expresada Comision con seis Diputados representantes de igual número de distritos en que

se halla dividida esta provincia, ha sido el deseo demostrar á los señores Ortiz y Ruiz Capillas los satisfacciones que se halla de las gestiones que vienen practicando, autorizándoles para esta nueva mision, y que lo más conveniente á juicio de esta Corporacion es que la Comision de Segovia se traslade á Madrid á donde se hallan los Sres. Ortiz y Ruiz Capillas para que, con presencia de los antecedentes del asunto que llevará la distinguida representacion de Segovia y los que se suministrarán por esta Corporacion á los dos Sres. mencionados, puedan ponerse de acuerdo para llevar á efecto su mision en la forma mas oportuna, y expresar, por último, al Sr. Ebro, el sincero reconocimiento de esta Corporacion por los pasos que viene dando en este asunto y por su patriótico ofrecimiento de ir personalmente á Madrid, si es preciso, para continuarlos.

Diose lectura del oficio de la Direccion general de Administracion local en que á su vez se trascribe la comunicacion del Tribunal de Cuentas expresando que la Sala 2.^a del mismo ha dictado, con fecha 30 de Agosto último, fallo absolutorio en la cuenta de caudales por fondos de la provincia de Burgos, correspondientes al periodo ordinario y al de ampliacion del año económico de 1887-88, rendida por Don Celedonio Valpuesta, por su fallecimiento D. José Huidobro, Depositario de dichos fondos; y la Comision acordó que pase á Contaduría á los efectos procedentes.

Tambien quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando una comunicacion de la Direccion general de Administracion local, en que á su vez se trascribe un fallo de la Sala 2.^a del Tribunal de Cuentas del Reino, dictado con fecha 2 de Agosto último, absolutorio en la cuenta de contribuciones por fondos provinciales de Burgos, correspondientes al año de 1856, rendidas por Don Rafael Arnaiz, Depositario de dichos fondos y que pase á Contaduría á los efectos procedentes.

Dada lectura de la cuenta presentada por D. Vicente Saez Martinez, Delineante de Obras públicas, de sus honorarios por los trabajos litográficos del plano y trazado del ferrocarril de Madrid, Burgos-Bercedo: la Comision acuerda aprobarla y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Vista la comunicacion del Alcalde de Gamonal en solicitud de que pase á aquella localidad el Arquitecto provincial con el fin de que forme los oportunos planos, proyectos y presupuestos para la construccion de una nueva casa consistorial y arreglo de la actual con destino á Escuela pública y vivienda para el Profesor: la Comision acuerda que dicho funcio-

nario facultativo vaya á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Accediendo á lo solicitado por Pelaya Hernando, vecina de Huerta de Rey: la Comision acuerda devolverla su hija Inés Hernando, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el dia 29 de Marzo de 1897.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Contreras, Arauzo de Miel y Campolara 1897-98. Villusto 1896-97. Sotovellanos 1898-99. Berlangas y Hontangas 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Los Tremellos y Hoyuelos de la Sierra 1899-900.

La Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Sandoval de la Reina, correspondientes al año económico de 1897-98, y Monasterio de la Sierra 1898-99, para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 15 dias.

No habiendo remitido el Alcalde de Quemada la liquidacion que se le mandó en 26 de Septiembre último para que informara sobre la misma la Junta municipal despues de oír á los interesados en la cuenta de 1893-94: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, ordenándole lo verifique dentro del término de diez dias.

La Comision acuerda que se reclame nuevamente á D. Isidoro Vitan, Depositario que fué en Hinojar del Rey en el año de 1897-98, la carta de pago que justifique el de 25 pesetas por suscripción al «Consultor de Ayuntamientos.»

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las trece.

Burgos 19 de Febrero de 1901.
=El Vicepresidente, Felix Cecilia.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 12 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y de la otra en concepto de

demandado, D. Joaquin Talero Alvarez, Vigilante segundo del Cuerpo de Penales y en la actualidad empleado en la cárcel de Alburquerque, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declarar con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Joaquin Talero Alvarez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 57 pesetas y las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si lo solicitare el demandante, y, en otro caso en estrados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha por el Sr. Juez D. Teótimo Lacalle en audiencia pública, y con el fin de que sirva de notificacion al demandado D. Joaquin Talero Alvarez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769, en relacion con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 13 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instados por Don Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, contra D. Eduardo Valcarcel, Ayudante tercero del Cuerpo de Penales, y en la actualidad empleado en la cárcel de Madrid, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declarar con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Eduardo Valcarcel á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 43 pesetas 50 céntimos, imponiéndole las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si lo solicitare el demandante, y en otro caso en estrados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha por el Sr. Juez D. Teótimo Lacalle, en audiencia pública, y con el fin de que sirva de notificacion al demandado Don Eduardo Valcarcel, de conformidad á lo dispuesto en el art. 769, en relacion con el 283, ambos de la

ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 13 de Febrero de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Esteban Panduro, mayor de edad y vecino de esta Capital, y de la otra, en concepto de demandado D. Ramiro Valcarcel, Vigilante primero del Cuerpo de Penales y en la actualidad empleado en la cárcel de Madrid, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo declarar y declarar con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Ramiro Valcarcel á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 113 pesetas 50 céntimos y las costas de este juicio, y se ratifica el auto de 29 de Enero próximo pasado por el que se decretó el embargo de la parte legal del sueldo que disfruta el señor Valcarcel, como empleado en la cárcel de Madrid. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en estrados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha por el Sr. Juez D. Teótimo Lacalle en audiencia pública, y con el fin de que sirva de notificacion al demandado Don Ramiro Valcarcel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769, en relacion con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 16 de Febrero de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

Aranda de Duero

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Adrian del Rio Izcara, vecino que fué de Tubilla del Lago, en la causa que se le siguió sobre robo frustrado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, radicantes en Tubilla del Lago:

Una tierra al pago del Barranco,

de cinco celemines, tasada en 6'30 pesetas.

Otra en los Pelaires, de 4, en 16.

Otra en Valdesierra, de 4, en 6.

Otra en los Laneros, de 3, en 3.

Otra al camino de Pinilla, de 5, en 5.

Otra á la Asomadilla, de 4, en 10.

Otra al Mojon de Baños, de 3, en 4.

Otra al Puerto, de 3, en 3.

Otra á id., de id., en 3.

Otra al camino de Mercadillo, de 4, en 5.

Otra á los Arrenes, de 3, en 10.

Otra al Gorrete, de 4, en 5.

Otra á las Peñas Cruales, de 6, en 6.

Otra á id., de id., en 5.

Otra á Valdespina, de 6, en 11.

Otra á id., de 4, en 6.

Un huerto, al Nogal, de 4, en 29.

Una viña á Malaquera, de 300 cepas, en 15.

Otra en Tras del Monte, de idem, en 15.

Otra al camino de Aranda, de id., en 30.

Otra al Arenal, de 150, en 10.

Otra al Otero, de 800, en 25.

Otra en Valdevacas, de 100, en 12'50.

Cinco carrros de lagar, en el Bosque, en el titulado de Juan Gutierrez, Rufino Gutierrez y otros, en 15.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Tubilla del Lago el dia 14 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Febrero de 1901.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Villarcayo

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Cosme Orive Molinuevo, vecino de Quincoces de Yuso y cuyo actual paradero se ignora, por virtud de causa que en este Juzgado se le ha seguido por hurto, le fueron embargadas una heredad al sitio del Soto, Casa ó Espino, en término de dicho pueblo de Quincoces, de 10 áreas 72 centiáreas; otra al sitio de Entre los Corrales, de 5 áreas 36 centiáreas, y una parte de 25 de una casa y adheridos de cabaña, hornera y patio, en el mismo pueblo, al barrio de San Pedro, de cuyas fincas se celebró la tercera subasta, sin sujecion á tipo, el dia 9 del corriente, en la cual se

ofreció por dichas fincas la cantidad de 20 pesetas por D. Ignacio Viñas Perea, vecino de Relloso, en nombre y con poder de D. Simon Gauna Salazar, vecino de la villa y Corte de Madrid; pero como dicha postura no alcanza á cubrir las dos terceras partes del precio de dichas fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta, y mediante la ausencia en ignorado paradero del ejecutado Cosme Orive Molinuevo, se le cita y llama por medio de este edicto á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pueda pagar en este Juzgado las costas que adeuda, librando las citadas fincas, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 25 de Febrero de 1901.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de la única finca que ha de ser expropiada en el término municipal de la villa de Aranda de Duero, para la construccion de una casilla de guardas en el kilómetro 97+800 metros de la linea del ferrocarril de Valladolid á Ariza, se hace saber por medio del presente anuncio á D. Segundo Hernando, propietario interesado en este expediente y á la Compañía del citado ferrocarril, advirtiéndoles que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas, es de ocho dias, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo, se les hace saber el derecho que tienen á designar en el plazo de ocho dias el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 28 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Terminon.

Segun me maniesta el vecino de este pueblo Eusebio Alonso Ojeda, hallándose en Bilbao con su familia se ausentó de este punto su hijo Pablo Alonso Arnaiz, de 18 años, natural de esta localidad, pelo y ojos negros, nariz regular y barba nada; viste pantalon, chaleco y

chaqueta de hilo ablandado, boina azul y calza alpargatas.

Se ruega á las Autoridades que procedan á su busca, poniéndole á mi disposicion para entregársele á su padre.

Terminon 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ojeda.

Alcaldia de Berberana.

El vecino de esta villa Felipe Santa Maria ha puesto en conocimiento de esta Alcaldia de que el dia 20 del actual se ausentó de su domicilio conyugal su esposa Eme-teria Echaurren, de 42 años de edad y de color moreno; calza zapato bajo y lleva cédula personal, una saya azul rayada, dos mantones recogidos y una cesta de tapa nueva; y careciendo de noticias respecto de su paradero, se ruega á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habida la conduzcan á esta Alcaldia.

Berberana 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Lucas Montoya.

Alcaldia de Bahabon de Esgueva.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual los mozos Fortunato Lopez Mendez, hijo de Mariano y Manuela, y Federico Camarero Rojo, hijo de Salomon y Maria, que nacieron en esta localidad en 25 de Junio y 3 de de Febrero de 1881 respectivamente, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, é ignorándose su paradero en la actualidad, asi como el de sus padres desde hace más de diez años, se ha instruido á cada uno su respectivo expediente, y en vista de su resultado, el Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por el Sindico, acordó, en sesion de 9 del actual, excluir del alistamiento á los referidos mozos, como comprendidos en el caso 4.º del art. 88 de la referida ley.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecucion de la repetida ley de Reemplazos.

Bahabon de Esgueva 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pedro Ayala.

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

No habiendo comparecido al acto de la rectificacion del alistamiento ni al sorteo practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Hermógenes Redondo Campos, hijo de Saturio y Cirila, que nació en este pueblo el dia 19 de Abril de 1881 y Felipe Muñoz Zuazquita, hijo de Nicolás é Inocencia, que nació en esta villa el dia 1.º de Mayo del mismo año citado, é ignorándose su paradero, se les cita para que concurren á la casa consistorial de esta villa el dia 3 de Marzo

próximo, á las ocho de la mañana, para ser tallados y reconocidos, en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados prófugos, con las responsabilidades consiguientes.

Vilviestre del Pinar 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Claudio Chaperó.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al año actual de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas y el Ayuntamiento le pondrá en ejecución.

Fontioso 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Santibañez del Val 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Carlos Domingo.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Martín Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes.

Villasilos.

Hinojar del Rey.

Quintanadueñas.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos en esta localidad, por orden de la Administración se anuncia nueva subasta á la exclusiva, que tendrá lugar el día 3 de Marzo de dos á cuatro de la tarde en la casa consistorial, ante

el Ayuntamiento. Por la premura del tiempo no se celebrará mas que un solo remate.

Villanueva de Gumiel 22 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Isaac Nebreda.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo y monte de este pueblo, con el sueldo de 26 fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos, casa para vivir y dos carros de leña.

Los aspirantes podrán solicitarlo directamente á esta Alcaldía, verbal ó por escrito, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla del Campo 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Félix Mansilla.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 317 pesetas 55 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la fecha, debiendo advertir que serán preferidos los licenciados del Ejército, en cumplimiento á la ley de 10 de Julio de 1885, para lo cual acompañarán sus licencias.

Salas de Bureba 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Roman Ruiz.

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

Al vecino de este pueblo Virilo Arribas se le extravió, el día 15 del actual, entre Quintanilla Cabrera y este pueblo, una cerda medianera, negra y las patas de adelante de las rodillas abajo blancas.

Se ruega á quien sepa su paradero lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño, quien pagará los gastos originados.

Villamiel de la Sierra 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, P. O., Leon Montes.

Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de haber impedido el temporal de nieves la celebración de la renombrada Feria de San Matías de la misma en los días 24, 25 y 26 del actual, vigésimo año de su instalación, y con el fin de que tanto los ganaderos del país como los tratantes y demás forasteros que concurran á la misma disfruten de las ventajas que dicha Feria les proporciona, ha acordado trasladar la misma, en el presente año, á los días 11, 12 y 13 de Marzo próximo para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Villadiego 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel de la Peña.—P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra.

Patronato de la Escuela pública de Comillas.

Vacante, por defunción de Don Jenaro Gonzalez de Quevedo, la Escuela de niños de esta villa, dotada con el haber anual de 825 pesetas, 452'50 por retribuciones y casa-habitación; el Patronato de la misma, en quien reside el derecho de nombramiento de Maestro, ha acordado publicar aquella, convocando aspirantes de acuerdo con las disposiciones consignadas en la escritura fundacional:

1.^a El nombramiento de Maestro se verificará, previas las oportunas oposiciones, que se celebrarán en esta villa de Comillas y su casa consistorial, dando principio el día 25 de Marzo próximo, á las diez de la mañana.

2.^a Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos exigidos por la vigente ley de Instrucción pública, presentarán sus solicitudes dentro del plazo anteriormente citado, acompañando testimonio de su título profesional, certificaciones de méritos y servicios y de buena conducta.

3.^a El programa para las oposiciones comprenderá así bien las materias determinadas en la referida ley y demás que el Patronato estime convenientes.

Comillas 27 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Presidente, Luis C. Mons.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 12 del mes de Marzo próximo, á las diez y media de la mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve de la mañana á una de la tarde y de 4 á seis de la misma.

Burgos 26 de Febrero de 1901.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.

Carbon vegetal.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares para la cobranza del primer trimestre del corriente año de 1901, que se efectuará en los sitios de costumbre de cada pueblo y en los días que á continuación se expresan.

Guzman, 2 y 3 de Marzo.

Hontangas, 4 y 5.

Olmedillo, 4 y 5.

Mambrilla de Castrejon, 6 y 7.

Sequera de Haza (La), 6.

Hoyales de Roa 26 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Vicente Moreno.

ANONCIOS PARTICULARES.

Venta de una casa con su solar.

El día 9 de Marzo próximo, á las once, se subastará en la Notaría de D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, número 23, una casa con su solar, sita en esta Capital, en la calle de Barrantes, frente al Hospital de este nombre. La persona que desee interesarse en su compra tendrá de manifiesto en la referida Notaría los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Burgos 18 de Febrero de 1901.

7

VEXICACION RÁPIDA.

VEJIGATORIO LÍQUIDO del Doctor Berrojo.

Veinte minutos en los adultos, ocho en los niños. No contiene cántaridas ni ninguno de sus preparados. Pueden aplicarse varios vejigatorios á la vez, conservándose íntegra la funcionalidad del aparato urinario.

Instantáneo, Antiséptico, Indoloro, Anticatarral, Antigripal, Antineumónico, Rubefaciente, Pronto, Cómodo y Eficaz.

Caja con frasco, medios para su empleo, indicaciones é instrucciones, 3 pesetas.

Farmacia de Barriocanal, Lain-Calvo, 1.—Aranda de Duero, Doctor Berrojo. 1—4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o izquierda. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarambola y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1